

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar el periodo de conclusión y las atribuciones de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión Provisional	Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Convocatoria	Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
Decreto Federal	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Lineamientos	Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos, sumatoria, asignación de cargos, paridad de género, entrega de constancias de mayoría y declaratoria de validez para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TSJCM	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Término	Definición
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, en cuyo párrafo segundo del artículo OCTAVO Transitorio, estableció un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva, y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y, que en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizó el 1 de junio de 2025.

- II. El 23 de septiembre de 2024 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial Federal 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas.

- III. El 11 de octubre de 2024 con motivo del Decreto Federal, fue creado en el Instituto Electoral el Grupo de Trabajo para el análisis, planeación, propuestas técnicas y seguimiento de la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo objeto fue iniciar los trabajos que implicarían las reformas para la elección de diversos cargos judiciales en esta entidad federativa, el cual

fue integrado por la Consejera Presidenta, así como por las Consejeras y el Consejero integrantes del Consejo General.

- IV.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.
- V.** El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Medios.
- VI.** El 21 de noviembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó diversos Acuerdos relativos a la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, a saber.
 - a)** INE/CG2358/2024, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - b)** INE/CG2359/2024, por el que se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024–2025.
 - c)** INE/CG2362/2024, por el que se aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VII.** El 13 de diciembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó los Acuerdos adicionales relacionados a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que a continuación se indican:

- a) INE/CG2466/2024, por el que se aprobaron los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.
- b) INE/CG2467/2024, por el que se emitieron las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos y se aprobaron diversos anexos.

VIII. El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para sus integrantes. En ese sentido, el artículo SEGUNDO Transitorio de la reforma Constitucional Local señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 daría inicio con la entrada en vigor del citado Decreto.

IX. El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, en la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya Jornada Electiva se realizó el 1 de junio de 2025.

X. El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta la Convocatoria para la elección de 133 cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral correspondientes a: 5 de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 33 de Magistradas y Magistrados, y 95 de Personas Juzgadas del

Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a los listados remitidos por el Poder Judicial local.

- XI.** El 06 de enero de 2025¹ el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México para la Elección Extraordinaria de 2025, designó a las personas integrantes del Comité de Evaluación del citado poder.
- XII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo V-02/2025, publicado en el aviso correspondiente del Boletín Judicial número 2, de 8 de enero en la página oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad conformó el Comité de Evaluación del Poder Judicial local para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XIII.** El 07 de enero se publicó en la Gaceta el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se creó, integró e instaló el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XIV.** El 13 de enero el Consejo General del INE emitió diversos Acuerdos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, entre los que destacan los siguientes:
- a)** INE/CG04/2025, por el que se aprobaron los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de

¹ A partir de esta referencia, las fechas subsecuentes corresponden al ejercicio 2025, a excepción de aquellas señaladas expresamente.

Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los poderes judiciales locales.

- b) INE/CG05/2025, por el que se aprobaron los Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales debieron adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes.

XV. El 15 de enero la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-1455/2024 y acumulados, por el que se controvertió el Acuerdo INE/CG2470/2024, emitido por el Consejo General del INE, en el que se determinó que era jurídica, técnica, operativa y materialmente inviable implementar el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; juicio en el que la Sala Superior resolvió confirmar el Acuerdo del INE.

XVI. El 21 de enero el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional, la cual se conformó por las personas Consejeras Electorales siguientes:

- C.E. Ernesto Ramos Mega Presidente.
- C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez Integrante.
- C.E. Cecilia A. Hernández Cruz Integrante.
- C.E. Sonia Pérez Pérez Integrante

XVII. El 22 de enero se publicó en la Gaceta una Fe de Erratas respecto de la corrección de nombres y/o apellidos de seis personas que se encontraban en el Listado de personas juzgadoras y magistradas del TSJCM que voluntariamente

manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

- XVIII.** En la misma fecha, se publicó en la Gaceta el Acuerdo 003 que emitió la Comisión Especial con relación a la incorporación al Listado de cuatro personas juezas y una magistrada del TSJCM que se encontraban en funciones y que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, incorporándose a dos personas juzgadoras en materia civil, una persona juzgadora en materia penal, una persona juzgadora en materia familiar, y una persona para la magistratura en materia penal, por lo que el número de cargos a elegir para el citado proceso comicial aumentó de 133 a 138 cargos.
- XIX.** El 30 de enero el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2025 por el que aprobó que Talleres Gráficos de México imprimiera las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizaría en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024- 2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- XX.** El 6 de febrero se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo 004 que emitió la Comisión Especial con relación a la modificación del listado de personas juezas y magistradas del TSJCM, debido a que diversas funcionarias judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XXI.** El 10 de febrero el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XXII.** El 14 de febrero el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025, por el que se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XXIII.** En la misma fecha, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales, para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.
- XXIV.** El 28 de febrero se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el oficio CCDFMX/IIIL/CEPSJMCME2025/067/2025, signado por el Diputado Alberto Martínez Urincho, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial del Congreso, mediante el cual remitió en sobre cerrado los *Listados de las personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobados por cada uno de los Poderes de la Ciudad de México, con relación a la Elección Extraordinaria del Año 2025*, a efecto de continuar con las actividades institucionales que desarrollaría esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

Es importante señalar que, la Secretaría Ejecutiva, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización y la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, realizaron la revisión de la documentación remitida por el Congreso haciendo constar la recepción del Listado de personas candidatas que determinaron viables los Comités de Evaluación de los tres poderes públicos de esta Ciudad para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, de la cual se constató que el número de candidaturas presentadas por los tres poderes inicialmente era de 833. Sin

embargo, se advirtió que 12 se encontraban en blanco o sin datos, resultando en un total de 821 registros de postulaciones por los tres poderes.

Asimismo se identificó que, para el Juzgado Civil Especializado en Extinción de Dominio, ningún poder había postulado candidatura; por lo que la Comisión Provisional determinó desierto el cargo; en consecuencia, el total de cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 fue de **137** cargos.

- XXV.** El 4 de marzo el TECDMX resolvió el expediente TECDMX-JLDC-017/2025, a través del cual determinó que este Instituto Electoral estaba facultado para pronunciarse sobre las solicitudes de declinación que presentaran las personas candidatas postuladas para algún cargo de elección para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, así como la urgencia en la tramitación y Resolución de dichos asuntos.
- XXVI.** En la misma fecha, este Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, por el que se tuvo por recibido el Informe de la Secretaría Ejecutiva respecto a la información presentada por el Congreso vinculada con los Listados de las candidaturas a los cargos que se elegirían en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

Es importante señalar que en el referido Acuerdo este Consejo General instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que realizara los requerimientos necesarios dirigidos al Congreso, a efecto de que los poderes públicos de esta Ciudad subsanaran las omisiones, aclararan la información y remitieran la documentación necesaria de las candidaturas que se elegirían en la Jornada Electoral del pasado 01 de junio en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, en virtud de que existían inconsistencias de la información remitida por el Congreso.

Aunado a lo anterior, este máximo órgano de dirección determinó que en el caso de los escritos de declinación presentados por diversas personas candidatas ante el Congreso o, en su caso, ante este Instituto Electoral, y las que se presentaran posteriormente, la Secretaría Ejecutiva debía realizar las diligencias necesarias a fin de que se ratificaran los escritos respectivos, para lo cual la Oficialía Electoral instrumentaría el acta circunstanciada en la que se diera fe de la voluntad que expresara la persona peticionaria y, con ello, tener por acreditado el desistimiento respectivo.

- XXVII.** El 5 de marzo, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, la Secretaría Ejecutiva requirió mediante oficio IECM/SE/0536/2025 al Presidente de la Comisión Especial del Congreso diversa información relacionada con las postulaciones presentadas por los Comités de Evaluación de los Poderes de la Ciudad de México, a fin de que subsanara las omisiones y/o aclarara los datos de las candidaturas postuladas, remitidas a través del oficio CCDMX/IIIL/CEPSJMCMEE2025/067/2025, así como los expedientes que sustentaran cada una de ellas.
- XXVIII.** El 10 de marzo el Presidente de la Comisión Especial del Congreso, mediante oficio CCDMX/IIIL/CEPSJMCMEE2025/080/2025, remitió la información y documentación requerida a este Instituto Electoral, entre la cual entregó el Listado de las candidaturas postuladas por los tres poderes públicos y de las personas juzgadoras en funciones, así como los expedientes correspondientes a las personas postuladas y juzgadoras en funciones que determinaron participar en el proceso electivo.
- XXIX.** El 18 de marzo la Secretaría Ejecutiva presentó ante el Consejo General el Informe sobre el listado de candidaturas postuladas a los cargos de Magistraturas y Juzgados para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025, en el que, una vez recibida la información del Congreso respecto a las postulaciones para los cargos a elegir en el Proceso

Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 se informó que, hasta ese momento, de la documentación remitida por el Congreso y la que obraba en el Instituto Electoral se contaba con 28 declinaciones, las cuales fueron ratificadas por las personas peticionarias ante la Oficialía Electoral; por lo que se contaba con un total de **637** personas candidatas postuladas por los tres poderes públicos de esta Ciudad para el proceso comicial atinente.

XXX. En la misma fecha, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:

- a)** IECM/ACU-CG-031/2025, por el que se aprobó la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- b)** IECM/ACU-CG-035/2025, por el que se aprobó el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- c)** IECM/ACU-CG-036/2025, por el que se aprobaron los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- d)** IECM/ACU-CG-037/2025, por el que se aprobó el Micrositio “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su uso.

- XXXI.** Entre el 19 de marzo y el 18 de abril se recibieron 25 escritos de declinaciones presentadas por diversas personas candidatas, a través de los cuales solicitaban no ser consideradas para los cargos a los que se estaban postulando para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, mismos que fueron ratificados ante la Oficialía Electoral.
- XXXII.** El 24 de marzo la Comisión Provisional emitió el Acuerdo ACU/COIPJ/15/2025, por el que se emitió el Manual de actividades para la recepción, integración y resguardo de la documentación y materiales electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025.
- XXXIII.** El 29 de marzo el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG335/2025, mediante el cual se establecieron las reglas y criterios sobre la incompatibilidad de las personas participantes en las elecciones extraordinarias del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, para ser postuladas a más de un cargo de elección popular.
- XXXIV.** El 31 de marzo el Consejo General emitió los Acuerdos siguientes:
- a)** IECM/ACU-CG-043/2025, por el que se aprobó el Manual Operativo para la organización y desarrollo de las actividades en las Direcciones Distritales durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
 - b)** IECM/ACU-CG-044/2025, por el que se aprobaron los Lineamientos para la recepción continua y simultánea de los paquetes en las Direcciones Distritales al término de la jornada electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.

- c)** IECM/ACU-CG-045/2025, por el que se autorizó que la integración y envío de los expedientes del Proceso Electoral Local Extraordinario de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025 se realizara en fecha posterior a la establecida en el Código.

XXXV. El 2 de abril el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-047/2025, por el que se aprobaron las versiones definitivas de las boletas electorales, así como la documentación electoral que sería utilizada para el escrutinio y cómputo en las Direcciones Distritales y el Consejo General en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

XXXVI. El 4 de abril, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2025, el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

XXXVII. El 10 de abril se recibió el oficio CJCDMX-SG-PL-10211-2025, signado por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a través del cual informó a este Instituto Electoral que un juez penal en funciones y que había solicitado participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, falleció el 27 de marzo.

XXXVIII. El 15 de abril la Secretaría Ejecutiva del INE informó, mediante correo electrónico que, derivado de la revisión de los listados de las candidaturas de la Ciudad de México con los listados del ámbito federal, se identificaron ocho candidaturas duplicadas, de las cuales tres personas presentaron escrito de declinación a la candidatura en el ámbito local, por lo que ratificaron su decisión a través de la Oficialía Electoral del INE.

XXXIX. El 23 de abril la Comisión Provisional aprobó el Acuerdo ACU/COIPJ/27/2025, mediante el cual se emitió el Manual para la Integración de Expedientes Electorales del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.

XL. El 24 de abril el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:

- a)** IECM/ACU-CG-053/2025, por el que se aprobó el Dictamen Técnico que evalúa la viabilidad de implementar la modalidad de Voto Anticipado para las personas en estado de postración y las personas cuidadoras primarias, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- b)** IECM/ACU-CG-054/2025, por el que se aprobó el Modelo de Operación para la implementación del Voto Anticipado para la ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- c)** IECM/ACU-CG-055/2025, por el que se aprobaron las boletas electorales, así como la documentación electoral y auxiliar para el Voto Anticipado de las personas que por alguna limitación física o discapacidad no podrán acudir a la casilla el día de la Jornada Electoral, así como para las personas cuidadoras primarias de ellas en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- d)** IECM/ACU-CG-056/2025, por el que se aprobó designar a las personas funcionarias de este Instituto Electoral para que, en su representación, participaran en las actividades encaminadas a recabar el voto de la ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias, en el

Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

- e) IECM/ACU-CG-057/2025, por el que se aprobaron los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos, sumatoria, asignación de cargos, paridad de género, entrega de constancias de mayoría y declaratorias de validez para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025.
- f) IECM/ACU-CG-058/2025, por el que se aprobó la integración de las Comisiones encargadas del procedimiento de entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente de las elecciones federales o locales en las 33 Direcciones Distritales.

XLI. En la misma fecha, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG382/2025, por el que aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII de la Constitución Federal, o del artículo 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General.

XLII. El 8 y 14 de mayo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, mediante oficios IECM/DEAPyF/0478/2025 y IECM/DEAPyF/0624/2025, requirió a las personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 que presentaran su Declaración Patrimonial en cumplimiento al artículo 21 Bis del Código.

- XLIII.** El 11 de mayo el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2025, por el que se dio respuesta al escrito presentado por la C. Claudia Pérez Ramírez, a través del cual solicitó la revocación de su declinación a su entonces candidatura de Jueza en materia civil en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, determinado improcedente la solicitud de la citada ciudadana.
- XLIV.** Del 12 al 21 de mayo se realizó la Jornada de Votación Anticipada para las personas en estado de postración y las personas cuidadoras primarias.
- XLV.** El 14 de mayo la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio electoral SUP-JE-171/2025 y acumulados, en el que determinó confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG382/2025, respecto al procedimiento que realizaría el INE para verificar los requisitos de elegibilidad de las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de la Federación.
- XLVI.** El 30 de mayo, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:
- a)** IECM/ACU-CG-068/2025, por el que se estableció el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas con mayor votación en los cargos sujetos a elección, previstos en los artículos 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 21 bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
 - b)** IECM/ACU-CG-069/2025, por el que se aprobó modificar los Lineamientos, aprobados mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2025, a fin de establecer medularmente que, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, de conformidad con el Procedimiento señalado en el inciso anterior, se llevaría a cabo la asignación y expedición de constancias de mayoría de las personas con

mayor votación, así como la declaratoria de validez de la elección de los cargos electos en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

- c) IECM/ACU-CG-070/2025, por el que se aprobaron los listados de las personas participantes que auxiliarán en el escrutinio y cómputo y en la asignación de funciones, así como del personal que conformará la lista de reserva en las 33 Direcciones Distritales y de oficinas centrales que apoyarán en el cómputo distrital.

XLVII. El 1 de junio se desarrolló la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

XLVIII. En la misma fecha, a partir de las 18:00 horas, se dio inicio a los trabajos de cómputo distrital en cada uno de los 33 Órganos Desconcentrados, comenzando por las boletas correspondientes a la Votación Anticipada de la Ciudadanía en Estado de Postración, y continuando con el cómputo de las boletas contenidas en los Paquetes Electorales según el orden de su recepción en las respectivas Sedes.

XLIX. El 5 de junio la Comisión Provisional emitió el Acuerdo ACU/COPIPJ/33/2025, por el que se facultó a las personas Titulares de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Distritales para tomar las medidas contingentes que aseguraran el adecuado desarrollo y conclusión de los cómputos distritales.

L. El 8 de junio durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva presentó el *“Informe final sobre la conclusión de los Cómputos Distritales y, en su caso, incidentes presentados”*, en el que esencialmente señaló que la etapa de escrutinio y cómputo dio inició el 1 de junio con la recepción del primer paquete electoral en cada una de las 33 Direcciones Distritales y concluyó con la captura de la última hoja de operaciones en el

Sistema de Cómputos Distritales (SICODID 2025) lo que aconteció en esa misma fecha, con la conclusión del cómputo realizado por la Dirección Distrital 26.

- LI.** El 9 de junio, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-072/2025, por el que se llevó a cabo la integración de los cómputos distritales por circunscripción para la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y por distritos judiciales electorales locales para las elecciones de Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024 2025.
- LII.** El 10 de junio la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IECM/SE/1942/2025, remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización el Acuerdo IECM/ACU-CG-072/2025, así como el *“Listado de candidaturas que obtuvieron la mayor votación por cada cargo sujeto de elección correspondientes al Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México”*, el cual fue integrado en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a efecto de notificar a las candidaturas con mayor votación el *formato bajo protesta de decir verdad* que cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal, y 21 bis del Código, en términos del Procedimiento aprobado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2025.
- LIII.** En la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización notificó de manera electrónica a las candidaturas con mayor votación por cada cargo sujeto de elección el oficio IECM/DEAPyF/0728/2025, a través del cual se solicitó suscribieran y remitieran a esta autoridad electoral local, el *Formato bajo protesta de decir verdad* mediante el cual manifestarán que no se encontraban incurso en los supuestos previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal; y 21 Bis del Código.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva emitió los oficios IECM/SE/1943/2025, IECM/SE/1944/2025, IECM/SE/1945/2025 e IECM/SE/1946/2025, solicitando respectivamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al TSJCM, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno y a la Secretaría de Gobierno, todas de la Ciudad de México, información relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal, y 21 Bis del Código, respecto de las personas que obtuvieron la mayoría de votos en la Jornada Electoral.

- LIV.** Entre el 11 y 12 de junio se recibieron los *Formatos bajo protesta de decir verdad* suscritos por las 137 personas candidatas que obtuvieron la mayor votación en la Jornada Electiva del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, en el que manifestaron que no se encontraban en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal, y 21 bis del Código.
- LV.** El 12 de junio se recibió el oficio CJSJ/DGRC/DTAC/3876/2025, signado por el Director de Trámites y Atención Ciudadana en la Dirección del Registro Civil de la Ciudad de México, mediante el cual informa que, del cotejo de la base de datos que integra el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en esta entidad federativa y de las 137 personas candidatadas con mayor votación en la Jornada Electoral, ninguna de éstas se encontraba inscrita en dicho Registro.
- LVI.** En la misma fecha se recibió el oficio SSC/DGAJ/DEAP/5644/2025, signado por el Director de Asuntos Penitenciarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual informó que, de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esa dependencia y en el Sistema Integral de Información Penitenciaria (SIIP), no se localizó algún ingreso en los Centros de Reclusión de esta Ciudad de las 137 personas candidatas con mayor votación.

- LVII.** El 13 y 14 de junio se recibieron los oficios 605, 1752, 618, 1379, 1472, 516, 1752 y 1456, así como tres oficios sin número, signados respectivamente por el Juez Trigésimo Cuarto de primera instancia, Juez interino Vigésimo Sexto, Jueza Interina del Juzgado Vigésimo Quinto, Juez Trigésimo Tercero, Juez Décimo Octavo en materia penal de proceso escrito y tutela de derechos humanos, Juez Cuadragésimo Cuarto, Juez Interino Vigésimo Sexto, Juez Interino Décimo Séptimo, Jueza Interina Décima Novena, Jueza Interina Trigésima Octava, y Juez Interino Quincuagésimo, todos en materia penal del TSJCM, mediante los cuales informan que, de la revisión minuciosa de los libros físicos, digitales, archivos y sistemas de consulta con los que cuentan esos órganos jurisdiccionales, no se tiene registro que alguna de las 137 personas candidatas con mayor votación en los cargos electos, se encontraran sentenciadas o condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica o violación a la intimidad sexual.
- LVIII.** El 16 de junio se recibieron los oficio SSC/DGAJ/DEAP/5646/2025 y SSC/DGAJ/DEAP/5647/2025, ambos signados por el Director Ejecutivo de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante los cuales informó que de la búsqueda en el Registro de Personas Agresoras Sexuales antes Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, no se localizó registro de las 137 personas candidatas con mayor votación en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025; lo anterior, en respuesta a las solicitudes de requerimiento que fueron formuladas por este Instituto Electoral.
- LIX.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2025, mediante el cual se realizó la asignación de cargos, expedición de constancias de mayoría y declaración de validez de las elecciones de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas y Juzgados

todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

- LX.** El 10 de julio el TECDMX resolvió el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-080/2025, mediante el cual modificó en plenitud de jurisdicción el Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2025, en el sentido de asignar las temporalidades de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, así como su presidencia.
- LXI.** El 22 de julio el TECDMX resolvió diversos asuntos relacionados con el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024 – 2025 y, con ello, el Magistrado presidente esa autoridad jurisdiccional, declaró concluida la etapa de resolución de los medios de impugnación vinculados con dicho proceso comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo TERCERO Transitorio del Decreto local.

Considerandos:

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) del citado ordenamiento, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías y Concejalías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

2. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 6, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce funciones relacionadas con la organización, desarrollo, vigilancia, así como de asignación, emisión de constancias y declaración de validez en los procesos electorales que prevea la legislación local.
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la

Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

- 5.** Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 6.** Que el artículo 8 del Código dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
 - a.** Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - b.** Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - c.** Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - d.** Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - e.** Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - f.** Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;

- g.** Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- h.** Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
- i.** Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

7. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:

- a)** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b)** Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- c)** Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- d)** Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
- e)** Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
- f)** Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- g)** Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- h)** Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

- i) Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
- j) Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
- k) Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
- l) Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

8. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
9. Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz; como invitados permanentes con derecho a voz una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México no contarán con representantes ante el Consejo General.
10. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que

expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

- 11.** Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV, V, y LII del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - I.** Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código;
 - IV.** Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
 - V.** Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral; y
 - LII.** Las demás señaladas en el Código.
- 12.** Que el artículo 53 del Código, señala que las representaciones de los partidos políticos no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- 13.** Que de conformidad con el artículo 78, fracción IV del Código, es atribución de las personas Consejeras Electorales presidir o integrar Comisiones o Comités.
- 14.** Que de conformidad con el artículo 464 del Código, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, Ley General, Constitución Local y el Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, los Poderes Públicos de la Ciudad de México y la ciudadanía en general que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- 15.** Que en términos del artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- a) **Preparación de la elección:** inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre para tales efectos y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- b) **Convocatoria y postulación de candidaturas:** inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial y concluye con la remisión de dicho órgano del listado de candidaturas y los expedientes respectivos al Instituto Electoral.
- c) **Jornada Electoral:** inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
- d) **Cómputos y sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
- e) **Asignación de cargos:** inicia con la identificación por parte del Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votación y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
- f) **Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección:** inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

- 16.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 466 y 468 del Código, el Congreso debía emitir la Convocatoria para integrar el listado de candidaturas para la elección de las personas juzgadoras; además de que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para los cargos de elección del Poder Judicial, los cuales son públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deben garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución local, la ley de la materia y el Código.

Aunado a lo anterior, cada Poder Público de la Ciudad de México debe instalar un Comité de Evaluación dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria; dichos Comités deben emitir reglas para su funcionamiento y como atribuciones principales se les encomendó las de verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes; evaluar la idoneidad de las personas aspirantes; seleccionar los perfiles mejor calificados; llevar a cabo la insaculación para determinar a las personas que participarían como candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial; y remitir al Pleno del Congreso las listas de personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial.

- 17.** Que en términos del artículo 469 del Código se señala que los listados aprobados por los Poderes Públicos de la Ciudad de México son remitidos al Congreso en el mes de febrero del año de la elección que corresponda, en términos de la Convocatoria que se expida para tal efecto, y el Congreso integraría los listados y expedientes de las personas postuladas por cada poder conforme al tipo de elección. No pasa inadvertido que el artículo 35, apartado C, numeral 2 de la Constitución local prevé que los referidos listados debían remitirse al Instituto Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que correspondiera.

- 18.** Que el artículo 472 del Código prevé que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras de la Ciudad de México por lo que, en cumplimiento a sus atribuciones, debía garantizar la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
- 19.** Que el artículo 473 del Código señala que son atribuciones del Consejo General para la elección de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, las siguientes:
- I.** Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, Ley General y Código, así como las determinaciones que emita el INE;
 - II.** Aprobar los Lineamientos o Acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General;
 - III.** Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;
 - IV.** Realizar los cómputos de la elección;
 - V.** Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;
 - VI.** Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura;

- VII.** Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;
 - VIII.** Garantizar la equidad e igualdad de condiciones en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;
 - IX.** Emitir los Acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo.
 - X.** Emitir los lineamientos para que se cumpla con el principio constitucional de paridad de género; y
 - XI.** Dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el Código y las demás que establezcan las leyes.
- 20.** Que en términos del artículo 474 del Código, el Consejo General no puede suspender o interrumpir los procesos o actividades relacionadas con la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. Además de que el proceso electoral de personas juzgadoras no podría suspenderse o interrumpirse derivado de acto o Resolución de autoridad jurisdiccional.
- 21.** Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 487, 488 y 489 del Código, las campañas electorales para la elección de las personas juzgadoras de la Ciudad de México son el conjunto de actividades llevadas a cabo por las candidatas y candidatos a juzgadores para la obtención del voto por parte de la ciudadanía; dichos actos son dirigidos al electorado para promover sus candidaturas, sujetos a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, con una duración de 45 días improrrogables y deberán concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral.

- 22.** Que conforme a lo señalado en el artículo 494 del Código, el Consejo General debe emitir la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección de personas juzgadoras, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.
- 23.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 500 del Código, la capacitación, designación de las personas funcionarias e integración de mesas directivas de casilla seccionales, su ubicación e instalación para la recepción de la votación se realizará en los términos dispuestos en la Ley General, Código y Acuerdos que emita el INE, así como lo señalado en el Acuerdo INE/CG2501/2024, emitido por la citada autoridad nacional electoral, en la que se aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”*.

Sobre el particular, se precisa que este Instituto Electoral participó en la elaboración de los contenidos de los materiales de capacitación, así como en prácticas y simulacros, todos ellos relativos a las particularidades de las elecciones locales, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emitió el Consejo General del INE.

- 24.** Que el artículo 503 del Código señala que, para la emisión del voto, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y la suficiencia presupuestal, debía emitir el modelo de las boletas electorales y sus medidas de seguridad, la documentación del proceso de elección de las personas juzgadoras y los materiales utilizados, por lo que esta autoridad electoral fue la responsable del diseño, producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearon en el presente proceso electoral, determinando la cantidad de urnas que fueron necesarias en cada casilla, a fin de garantizar la funcionalidad del ejercicio respectivo.

- 25.** Que en términos del artículo 508 del Código, para la elección de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la mesa directiva de casilla solo se realiza el escrutinio de los votos emitidos por tipo de cargo, lo cual se efectuó de manera simultánea en el siguiente orden:
- I.** Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
 - II.** Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y
 - III.** Personas juezas integrantes del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- 26.** Que el artículo 511 del Código prevé que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital o personal de la Dirección Distrital, de las boletas correspondiente a los votos emitidos a favor de las candidaturas, votos nulos y boletas sobrantes, el cual se realizó de manera pública, para ello el Instituto Electoral implementó las acciones necesarias para su difusión, que se llevaron a cabo en los órganos desconcentrados de conformidad con lo previsto en el Código y los criterios emitidos por el Consejo General.
- 27.** Que, conforme a lo señalado en los artículos 513 y 514 del Código, concluidos los cómputos de cada elección, las Direcciones Distritales publicaron los resultados obtenidos en cada elección; y, una vez computada la totalidad de las elecciones, las Direcciones Distritales remitieron al Consejo General los resultados obtenidos para que procediera a realizar la sumatoria por tipo de elección.

Una vez que el Consejo General realizó la sumatoria final, procedió a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género y publicó los resultados de la elección, lo cual aconteció el 16 de junio en términos de lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2025.

28. Que los artículos 515 y 516 del Código prevén que el Instituto Electoral debe hacer la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitir la declaración de validez respectiva. Emitida la declaración de validez de la elección, esta autoridad electoral comunicó los resultados al TECDMX en términos de lo ordenado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2025.

El TECDMX y, en su caso, el TEPJF resolverán las impugnaciones que se hayan presentado contra las constancias de mayoría y declaración de validez, a más tardar tres días antes de que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda.

29. Que de conformidad con los artículos 516 y 517 del Código, el TECDMX y, en su caso, el TEPJF resolverán las impugnaciones que se hayan presentado en contra de la entrega de las constancias de mayoría y declaración de validez que emita el Instituto Electoral, a más tardar tres días antes de que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda. Consecuentemente, las personas juzgadoras electas deberán tomar protesta ante el Congreso el día de la instalación del periodo ordinario en cita.
30. Que el artículo 12, fracción VI del Reglamento Interior dispone que es atribución de las personas consejeras electorales, contribuir al correcto desarrollo de las sesiones del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités de los que formen parte.
31. Que, de conformidad con la Convocatoria Pública, así como los Acuerdos 003 y 004 de la Comisión Especial, se determinó, en principio, la elección de 138 cargos a elegir para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, sin embargo, toda vez que no se presentó postulación para el cargo de persona juzgadora para el Juzgado Civil Especializado en Extinción de Dominio, dicho cargo quedó desierto, por lo que el total de cargos que se eligieron fue de **137**, los cuales corresponden a los siguientes:

- ❖ **5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial**, que se integrará por 3 mujeres y 2 hombres.
- ❖ **34 Magistraturas del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México**, que se integrará por 17 cargos de mujeres Magistradas y 17 cargos de hombres Magistrados.
- ❖ **98 Juzgados en la Ciudad de México**, que se integrarán por 49 cargos de personas Juzgadoras mujeres y 49 cargos de personas Juzgadoras hombres.

Lo anterior, de conformidad con las tablas siguientes:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
5	3	2
Gran Total	5	

MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	12	6	6
Penal	10	4	6
Ejecución de Sanciones Penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para Adolescentes	4	2	2
Gran Total	34	17	17

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	45	23	22
Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos	1	0	1
Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos	1	1	0
Penal	13	6	7
Ejecución de Sanciones Penales	5	3	2
Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	6	3	3
Familiar	22	11	11
Laboral	4	2	2
Justicia para Adolescentes	1	0	1
Civil especializado en extinción de dominio	Desierta	Desierta	0
Gran Total	98	49	49

- 32.** Que conforme a lo señalado en el artículo TERCERO Transitorio del Decreto a la Constitución local el Consejo General podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- 33.** Que de conformidad con el marco normativo previsto en el Código y el Decreto de reforma a la Constitución Local, este Consejo General aprobó el 21 de enero el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, mediante el cual creó e integró la Comisión Provisional, a fin de realizar con eficacia y oportunidad las acciones necesarias para la preparación, organización, desarrollo, implementación y vigilancia del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025; en apego a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad y objetividad, lo que ha permitido una debida planeación, atención y seguimiento de las actividades vinculadas con el proceso comicial, circunstancias que han permitido a este Instituto Electoral cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales vinculadas con la función de organizar elecciones en esta entidad federativa.

En efecto, este Consejo General a través de la Comisión Provisional, como órgano auxiliar de carácter temporal llevó a cabo el diseño, coordinación y seguimiento de las acciones, trabajos, proyectos y tareas para la organización, desarrollo, implementación y vigilancia del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, el cual es un proceso inédito, toda vez que, por primera vez, la ciudadanía de la Ciudad de México eligió a través del voto popular, directo y secreto a 137 personas que integrarán el Poder Judicial de esta entidad, lo que representó un reto en la organización, ejecución y adecuación de las acciones institucionales para su correcta atención, tomando en cuenta los tiempos breves en los que se emitió la reforma y su aplicación para la elección de las y los integrantes del poder Judicial de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, cobra especial relevancia que el citado proceso electoral es de carácter concurrente al desarrollarse de manera paralela con la elección de personas integrantes del Poder Judicial de la Federación, por lo que los plazos otorgados resultaron particularmente acotados, lo que impuso la necesidad de establecer mecanismos deliberativos y de construcción de Acuerdos breves, ágiles y expeditos que, sin menoscabo en la exhaustividad del análisis de los distintos temas que corresponden a esta autoridad electoral local, dieron paso a la toma de decisiones por parte del máximo órgano de dirección para cumplimentar la totalidad de actividades y funciones y, de esta forma, lograr la adecuada organización y desarrollo del proceso electivo local, lo cual fue procesado a través de la Comisión Provisional.

- 34.** Que de conformidad con en el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, la Comisión Provisional cuenta con las atribuciones siguientes:
- a.** Proponer al Consejo General el Plan Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México y, una vez aprobado, dar seguimiento a su ejecución.
 - b.** Realizar un diagnóstico sobre la normativa interna que deba ser emitida o bien requiera modificación para la instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario y someta las propuestas correspondientes a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia.
 - c.** Llevar a cabo, opinar y proponer actividades, proyectos, tareas, que resulten necesarias para la consecución de las actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
 - d.** Presentar para la consideración del Consejo General cualquier proyecto de Acuerdo que se considere necesario para la ejecución, organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Local Extraordinario

2024-2025 de la Ciudad de México; con excepción de lo relativo a la implementación del voto de la ciudadanía residente en el extranjero; la que se encuentre en estado de postración y la que se encuentre en prisión preventiva, además de lo relativo a la organización de foros públicos de Debate, en términos de lo establecido en los artículos 76, 484 y 485 del Código y en relación con el séptimo párrafo de este Considerando.

- e. Auxiliar a la presidencia del Consejo General en el establecimiento con el INE de las bases institucionales en materia de capacitación, asistencia electoral, implementación de sistemas informáticos y demás actividades que se deriven con motivo de la Elección Extraordinaria Concurrente del Poder Judicial Federal y Local.
- f. Dar seguimiento y revisión de los sistemas informáticos que se requieran para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario a diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y coadyuvar con la autoridad electoral nacional en la implementación de aquellos sistemas informáticos que apliquen en virtud del proceso electoral concurrente o que ameriten la coordinación entre autoridades.
- g. Llevar a cabo el seguimiento y revisión de los informes de monitoreo de publicaciones impresas y digitales sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias electorales, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 en la Ciudad de México.
- h. Tomar determinaciones sobre cualquier actividad y/o Resolución que resulte necesaria para la realización de los actos para la adecuada organización y el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia electoral,

en la forma y plazos que se señalan en la normativa correspondiente; informando de éstas al Consejo General.

35. Que en términos del referido Acuerdo, la Comisión Provisional tiene como eje rector la colegialidad en las decisiones de sus integrantes, con la participación de los órganos ejecutivos, técnicos y distritales del Instituto, en el diseño, preparación y organización del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025; por lo que desarrolla sus labores con base en el Plan de Trabajo que aprobó el Consejo General mediante **Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, cuya vigencia inició el 21 de enero y concluirá al finalizar el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025**, esto es, una vez que se hayan resuelto la totalidad de medios de impugnación que se hubieran presentado o bien que se tenga conocimiento de que no se presentó alguno, y el TECDMX apruebe el Dictamen correspondiente.

Es importante señalar que, este Consejo General determinó que, una vez concluidas las actividades y cumplimiento de sus fines, la Comisión Provisional debe emitir un informe final de los Acuerdos, actividades, trabajos y proyectos que conoció, atendió y desarrolló durante su funcionamiento, el cual será remitido al Consejo General para su conocimiento.

36. Que el pasado 1 de junio se llevó a cabo la Jornada Electiva del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, y una vez concluida, se remitieron a las Direcciones Distritales los paquetes electorales para el cómputo distrital, el cual se desarrolló del 1 al 8 de junio.

Posteriormente, el 9 de junio, este Consejo General llevó a cabo la integración de los cómputos distritales por circunscripción y distritos judiciales electorales locales de las elecciones de Magistraturas del Tribunal de Disciplina, Magistraturas y Juzgados, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en

el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, lo cual quedó asentado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-072/2025.

El 16 de junio el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2025, mediante el cual se llevó a cabo la asignación de cargos, la expedición de constancias de mayoría y la declaración de validez de las elecciones de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas y Juzgados todos del citado proceso electoral.

En ese sentido, al haber concluido la mayor parte de las labores sustantivas relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, este órgano superior de dirección considera imperativo realizar un diagnóstico y evaluación integral, así como propuestas de mejora de las actividades y proyectos ejecutados por los órganos ejecutivos, técnicos y distritales a través de la Comisión Provisional, al ser ésta un órgano colegiado que tuvo la oportunidad de recoger de primera mano las experiencias, retos y áreas de oportunidad que permiten evaluar las actividades desarrolladas, la eficacia de las determinaciones asumidas, así como el marco normativo que sentó las bases para la implementación de dicho proceso.

Bajo esa perspectiva, la finalidad de esta evaluación será impulsar la mejora continua y de esa forma afrontar el desafío organizativo y logístico que significa la implementación del próximo proceso comicial 2026-2027, en el que convergerán la elección de cargos Diputaciones del Congreso, Alcaldías, Concejalías y personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, y estará a cargo de este Instituto Electoral, el cual evaluará y analizará las acciones para fortalecer y encaminar los objetivos operativos e institucionales en el marco del desarrollo democrático de la Ciudad de México.

Para tal efecto, al ser la Comisión Provisional el órgano colegiado especializado en la supervisión y proposición de las acciones vinculadas con la organización y desarrollo del citado proceso comicial, se estima conveniente que sea el mismo órgano el encargado de desarrollar las acciones de diagnóstico, evaluación y propuestas de mejora, a fin de que, en su momento sean presentadas ante este Consejo General para su valoración y remisión, incluso ante instancias gubernamentales que correspondan de manera previa a su inicio.

Cabe señalar que, la Comisión Provisional cuenta con las atribuciones para llevar a cabo el diagnóstico y propuestas de evaluación para proponer mejoras en las actividades institucionales y posibles reformas o modificaciones a la normativa electoral, con el fin de mejorar los trabajos que están encomendadas a esta autoridad para la debida organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en los que se elijan a las personas juzgadoras en la Ciudad de México.

Para llevar a cabo el diagnóstico, evaluación y propuestas de mejora, será necesario que la Comisión Provisional cuente con un plazo razonable para su análisis, propuesta metodológica y acciones de implementación. El actual plazo con que cuenta para la conclusión de sus actividades no es suficiente, en virtud de que, en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, la vigencia de este órgano colegiado se previó a la conclusión del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, lo cual ocurrirá cuando se resuelva la totalidad de medios de impugnación que se hubieran presentado y el Tribunal Electoral Local apruebe el Dictamen correspondiente, en su caso con la Resolución de las impugnaciones ante el TEPJF, acciones que se tienen previstas conforme a la normativa electoral local a más tardar el 28 de agosto, esto es, a más tardar 3 días antes de que el Congreso instale el periodo ordinario de sesiones del año de la elección, o al tomar protesta las candidaturas ganadoras, lo que ocurrirá el 1 de septiembre, en términos de lo previsto en los artículos 516 y 517 del Código.

Es importante señalar que, en sesión pública celebrada el 22 de julio de 2025, el TECDMX declaró la conclusión de la Resolución de los medios de impugnación vinculados con el proceso electivo referido, de conformidad con lo establecido en el artículo TERCERO Transitorio del Decreto local, por lo que, se encuentra pendiente una posible cadena impugnativa ante la autoridad jurisdiccional federal sobre los asuntos resueltos; contexto que implicaría la eventual conclusión del proceso, por ende, que esta autoridad administrativa electoral concluya en una fecha próxima las actividades de la Comisión Provisional.

De ahí que, en la temporalidad en que se somete esta propuesta al máximo órgano colegiado, es idónea y necesaria para realizar el ajuste de extensión de la vigencia de la Comisión provisional.

En ese contexto, tomando en cuenta la importancia y trascendencia de realizar las acciones de diagnóstico, evaluación y propuestas de mejora señaladas, se estima necesario ampliar la vigencia prevista para el funcionamiento de la Comisión Provisional, en razón de que las actividades propuestas deberán ser programadas y ejecutadas con una metodología específica para su realización y de esa forma obtener resultados objetivos y tangibles que permitan a este Instituto Electoral realizar la mejora continua para la organización de este tipo de procesos electorales, máxime que en el periodo 2026-2027, concurrirán los procesos electorales locales ordinarios en los que se elegirán cargos de elección popular vinculados a las Alcaldías y Diputaciones del Congreso, con la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, todas de la Ciudad de México

Lo anterior, es concordante con la norma ISO/TS 54001:2019 (ISO Electoral) que permite a este Instituto Electoral planear, ejecutar y controlar los procesos electorales, los mecanismos de participación ciudadana y las actividades de fomento a la educación cívica, de acuerdo con los objetivos planteados y asegurar altos estándares de calidad en la prestación de dichos servicios en favor de la ciudadanía; permitiendo que los procesos electorales que organiza se

desarrollen dentro del marco legal establecido y otorgando servicios más fiables, transparentes, libres y justos.

Por tanto, se propone modificar las atribuciones y ampliar el periodo de funcionamiento de la Comisión Provisional, a fin de atender las acciones de diagnóstico, evaluación y propuestas de mejora en comento, respecto al plazo que se le otorgó para su funcionamiento conforme a lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025.

- 37.** Que en virtud de lo razonado y de conformidad con el artículo 69 del Código, las Comisiones Provisionales, como es la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (COPIPJ por sus siglas), son creadas, integradas y con las atribuciones que determine este Consejo General, cuyo plazo no podrá exceder de un año.

En el caso de la Comisión Provisional, fue creada e integrada a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025 el pasado 21 de enero de 2025, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código, su vigencia máxima concluiría el próximo 20 de enero de 2026.

En ese orden de ideas, toda vez que la Comisión Provisional cuenta con las atribuciones para la atención y seguimiento de los trabajos de diagnóstico y evaluación del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, conforme lo señalado en consideraciones precedentes y a fin de realizar dichas acciones, se estima conveniente modificar sus atribuciones y ampliar su vigencia hasta el límite previsto por el referido artículo 69 del Código; es decir, hasta el 20 de enero de 2026.

Para llevar a cabo dicha modificación, de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 52, 53 y 69 del Código, se advierte que este Consejo General es el facultado para crear, integrar y determinar las atribuciones de los órganos auxiliares provisionales, como es el caso de la Comisión Provisional, la cual fue creada e integrada a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, en el cual se determinó, en un primer momento, que su funcionamiento sería hasta la conclusión del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, empero al considerarse este un proceso inédito, en el sistema electoral nacional y subnacional que ha implicado complejidades operativas, técnicas, presupuestales y jurídicas, esta autoridad administrativa electoral considera que este ajuste es razonable en atención a las justificaciones referidas en párrafos precedentes, por lo que, es necesario realizar las acciones de diagnóstico y valoración, mismas que están vinculadas con dicho proceso comicial, es que este órgano máximo de dirección es el facultado para modificar el periodo de vigencia el cual, conforme al marco normativo vigente, podrá extenderse hasta el 20 de enero de 2026.

Lo anterior, encuentra sentido en lo señalado en los artículos 50, fracción V y 69 del Código en los que se prevé la atribución de este Consejo General para la creación e integración de Comisiones Provisionales, que a la letra señalan lo siguiente:

*“...**Artículo 50.** Son atribuciones del Consejo General:*

...

V. Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral; ...

***Artículo 69.** El Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el Acuerdo respectivo se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año.*

Las Comisiones Provisionales tendrán la integración que determine el Consejo General, durante el tiempo que dure su encomienda...

Lo resaltado es propio.

De lo transcrito, se concluye que este Consejo General cuenta no solo con la atribución para la creación e integración de las Comisiones Provisionales, y con ello, sino también para modificar su integración, atribuciones y vigencia, siempre que se respete el límite máximo de un año que prevé el artículo 69 del Código, y bajo el principio de certeza y legalidad que rigen en materia electoral, en términos de lo previsto en el artículo 2 del Código, a fin de continuar con atribuciones que se consideran primordiales para la continuidad de la mejora de los procesos electorales.

Es importante señalar que, similar razonamiento emitió este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-133/2024, por el que se aprobó la prórroga respecto a la integración y presidencia de los órganos auxiliares de este máximo órgano de dirección; en la que se consideró que este colegiado cuenta con atribuciones inherentes para modificar el plazo de funcionamiento de las Comisiones Permanentes y Provisionales, por lo que, se considera que, en el caso particular, es aplicable dicho criterio.

En esa tesitura, este órgano superior determina procedente ampliar las atribuciones y el plazo de funcionamiento de la Comisión Provisional previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, en particular la fecha de su conclusión, a fin de que ese órgano colegiado concluya sus labores el **20 de enero de 2026**, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 69 del Código.

Por tanto, en virtud de lo antes razonado, se modifican las atribuciones y el plazo de conclusión de los trabajos encomendados a la Comisión Provisional que se previó en el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, en su Considerando 41; por lo que el nuevo plazo de funcionamiento se ajustará a lo previsto en el artículo 69 del Código, tal y como se observa en el cuadro siguiente:

ACUERDO IECM/ACU-CG-014/2025	MODIFICACIÓN
37. Atento a lo expuesto, la Comisión Provisional tendrá entre otras, las atribuciones siguientes: a) a h) ...	37. Atento a lo expuesto, la Comisión Provisional tendrá entre otras, las atribuciones siguientes: a) a h) ... i) Aprobar el diagnóstico, evaluación y propuestas de mejora sobre los temas tratados en la Comisión Provisional, derivado de los trabajos realizados por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025. j) Proponer al Consejo General las mejoras en las actividades institucionales y posibles reformas o modificaciones a la normativa electoral, con el objeto de mejorar la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Poder Judicial.
41. Que atento al carácter inédito del proceso electoral local extraordinario en curso, la vigencia de la Comisión Provisional dará inicio con la entrada en vigor del presente Acuerdo, y concluirá al finalizar el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, esto es, una vez que se hayan resuelto la totalidad de medios de impugnación que se hubieran presentado o bien que se tenga conocimiento de que no se presentó alguno, y el Tribunal Electoral Local apruebe el Dictamen correspondiente. A la conclusión de sus actividades y cumplimiento de sus fines, la Comisión Provisional emitirá un informe final de los Acuerdos, actividades, trabajos y proyectos que conoció, atendió y desarrolló durante su funcionamiento, el cual será remitido al Consejo General para su conocimiento.	Que atento al carácter inédito del proceso electoral local extraordinario en curso, la vigencia de la Comisión Provisional dará inicio con la entrada en vigor del presente Acuerdo, y concluirá en el plazo máximo previsto en el artículo 69 del Código; es decir, el 20 de enero de 2026 A la conclusión de sus actividades y cumplimiento de sus fines, la Comisión Provisional emitirá un informe final de los Acuerdos, actividades, trabajos y proyectos que conoció, atendió y desarrolló durante su funcionamiento, el cual será remitido al Consejo General para su conocimiento.

En consecuencia, con dichas modificaciones se cumpliría la finalidad de privilegiar la organización interna en los trabajos de las comisiones, al otorgar espacios para lograr mejoras en los procesos futuros a través del análisis.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba modificar las atribuciones y el periodo de conclusión del funcionamiento de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, el cual fenecerá el 20 de enero de 2026, dentro del plazo previsto en el artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

TERCERO. Se faculta a la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, para elaborar, revisar, atender y organizar los trabajos de diagnóstico, evaluación y propuestas de mejora para las actividades institucionales vinculadas con la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en los que se elijan a personas juzgadoras, a partir de la experiencia del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a los órganos ejecutivos, técnicos y distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para coadyuvar y dar seguimiento a las actividades que desarrolle la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, de conformidad con lo razonado en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento el presente Acuerdo a todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante circular.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en lo particular por mayoría de votos, respecto a precisar en el Considerando 37, inciso i), que los temas para el diagnóstico y propuestas de mejora serán los tratados por la Comisión Provisional; con el voto en contra de las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruiz y Maira Melisa Guerra Pulido, en la Séptima Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS